



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4609/2010.-

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2010.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Antonietta Giuseppina Criscito Vásquez, de fecha 31 de Diciembre del 2010.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a doña **ANTONIETTA GIUSEPPINA CRISCITO VASQUEZ**. Cédula Nacional de Identidad N° Chilena, contadora, domiciliada para estos efectos en para que realice la función de: **"APOYO CONTABLE Y DE ADQUISICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – PROGRAMA SEP"**.
- 2° El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de Enero de 2011**, y tendrá carácter de Indefinido, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.
- 3° La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° El Empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, la remuneración mensual incluido el sueldo base y las asignaciones será la suma mensual bruta de **\$ 573.100.-** (quinientos setenta y tres mil cien pesos), incluidas las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. Las remuneraciones serán pagadas al trabajador dentro de los últimos cinco días de cada mes.
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21.03.004.001: Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.

COMUNIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Control.
5. Recursos Humanos.
6. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal.

DM / TL / RRHH / DAEM / SEC / JUR / ffd.-